

Tribunal : 2º Juzgado de Policía Local de Puente Alto.
Rol : 142.175-1
Caratula : Nitrigual con Comercializadora S.A.
Cuaderno : Principal.



10:25

EN LO PRINCIPAL: AVENIMIENTO Y SOLICITA APROBACION; **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **SEGUNDO OTROSÍ:** SOLICITAN AUTORIZACIÓN.-

S.J.P.L Puente Alto (2º)

JORGE ALESCO NITRIGUAL NORAMBUENA, guardia de seguridad, C.I. N° 5.911.323-2, domiciliado en Los Naranjos N° 3345-A, departamento N° 26, Villa Primavera, comuna de La Pintana, denunciante y demandante en autos; y don **TOMÁS FRANCISCO MADRID SEPÚLVEDA**, abogado, C.I. 15.589.643-4, en representación de **COMERCIALIZADORA S.A.**, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N° 970, piso 4, comuna de Santiago, denunciado y demandado en autos caratulados, "Nitrigual con Comercializadora S.A.", ROL N°142.175-1, a US. respetuosamente decimos:

Que en este acto S.S., venimos en celebrar el siguiente avenimiento y solicitar, a su vez, la aprobación de éste, en los siguientes términos:

PRIMERO: La denunciada y demandada en autos, sin reconocer responsabilidad alguna en los hechos alegados en estos autos, entrega en este acto la suma de \$115.000.- (ciento quince mil pesos), al denunciante y demandante de autos don **JORGE ALESCO NITRIGUAL NORAMBUENA**, con el objeto de poner término a la presente causa llevada en el 2º Juzgado de Policía Local de Puente Alto.-

SEGUNDO: La demandada y denunciada de autos entrega la suma mencionada en la cláusula Primera, mediante Cheque serie E N° 85493, de la cuenta corriente N°12902373, del Banco BCI, declarando la denunciante y demandante recibirlo a su más completa conformidad y satisfacción.-

TERCERO: La parte denunciante y demandante de autos declara en forma expresa que dicha suma de dinero corresponde al valor total de todos los supuestos daños o perjuicios, directos, indirectos, pasados, presentes o futuros, que pudiera haber sufrido a consecuencia directa o indirecta de los hechos materia de estos autos, sean por concepto de daño emergente, incluyendo el lucro cesante, daño material y moral, y cualquier otro perjuicio o concepto indemnizable.



CUARTO: Don JORGE ALESCO NITRIGUAL NORAMBUENA, en este acto declara que recibe conforme el documento y el monto entregado, y, a su vez, se desiste de las acciones incoadas en este proceso, esto es, la querrela infraccional y demanda civil.-

QUINTO: Las partes, en este acto, dan por terminado todo tipo de contrato celebrado entre ellos, otorgándose, al respecto, el más amplio recíproco, completo y total finiquito, y, a su vez, renuncian a iniciar cualquier acción legal que les pudiere corresponder, teniendo como causa los hechos denunciados e investigados por US.

SEXTO: Los comparecientes declaran expresamente que este instrumento se otorga en forma libre y espontánea y que cubre todo rubro o concepto indemnizable acaecido o que en el futuro ocurriese y que tenga o pueda llegar a tener origen, directo o indirecto, en los hechos descritos en la presente causa o en sus consecuencias colaterales, para con respecto a COMERCIALIZADORA S.A., su sociedad matriz y demás coligadas, personal, administrativos, directivos y cualquier dependiente.

SÉPTIMO: Cada parte se hará cargo de sus costas, tanto procesales como personales.

POR TANTO,

ROGAMOS A US., Tener por presentado el presente avenimiento convenido entre las partes, aprobarlo, y ordenar el archivo de la causa.

PRIMER OTROSÍ: Solicitamos a US., tener por acompañado, con citación, copia simple de Cheque serie E N° 85493, de la cuenta corriente N°12902373, del Banco BCI.

SEGUNDO OTROSÍ: Rogamos, los comparecientes, a S.S. autorizar a la parte denunciante y demandante, a comparecer personalmente, atendido lo previsto en el artículo 2 inciso 3° de la Ley N° 18.120 y en el artículo 50 letra C de la Ley N° 19.496.

[Handwritten signature]
5.911.323-2



[Handwritten signature]
115.509.643-4



CCA.

Firmaron ante mi don Jorge Alesco Nitrigual Norambuena C.I.N° 5.911.323-2 y don Tomás Francisco Madrid Sepúlveda C.I.N° 15.589.643-4, Santiago, 05 de Febrero de 2014. Enmendado "05". Vale. Doy Fe.

